

**SESIÓN PLENO 2018/15**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:  
D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO  
D.<sup>a</sup> MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA  
D. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MORALES  
D.<sup>a</sup> MARÍA SANDRA PÉREZ MARTÍN  
D. DOMINGO GARCÍA RUIZ  
D. JOSÉ BENITO DÉVORA HERNÁNDEZ  
D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA  
D.<sup>a</sup> ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ  
D.<sup>a</sup> OLGA JORGE DÍAZ  
D.<sup>a</sup> LAURA MARÍA LIMA GARCÍA  
D. JUAN CARLOS YANES ABRANTE  
D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRÁIS  
D.<sup>a</sup> CAROLINA ÁNGELES TOSTE HERNÁNDEZ  
D. MIGUEL AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ  
D.<sup>a</sup> ELENA GARCÍA HERNÁNDEZ  
D. JOSÉ DAVID DONATE CRUZ  
D.<sup>a</sup> CARMEN ELISA LLANOS LEÓN  
D.<sup>a</sup> MELANIA MARÍA GONZÁLEZ TORRES  
D. ESAUL VÍCTOR GONZÁLEZ ACEVEDO

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 19:05 horas, del día 19 de diciembre de 2019, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:

Sra. Secretaria en funciones:  
D.<sup>a</sup> RAQUEL OLIVA QUINTERO

Sr. Interventor Accidental:  
D. FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE DECISORIA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.-** Dada cuenta del borrador anteriormente citado se aprueba por unanimidad de todos los miembros presentes.

**2. APROBACIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN DE ESPACIO EN LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS MÉDICOS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL PARA LA**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**INSTALACIÓN DE PANTALLAS CON INFORMACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL.-** En relación con el expediente instruido para la aprobación del **ACUERDO DE CESION DE ESPACIO EN LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS MEDICOS DE ESTE TERMINO MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE PANTALLAS CON INFORMACION DE INTERES MUNICIPAL**, en función de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por parte Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud se ha articulado Acuerdo por el que la Gerencia de Atención primaria del Área de salud de Tenerife cede al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos el uso del espacio que se considere más idóneo para la instalación de pantallas en las que se visiona información sobre asuntos de interés municipal

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

Asimismo, el artículo 48 del indicado texto legal prescribe que " **1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer**

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".*

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que *1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."*

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (14) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (2), y **CUATRO ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el **ACUERDO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL AREA DE SALUD DE TENERIFE DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO SOBRE CESION DE ESPACIO EN LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS MEDICOS DE ESTE TERMINO MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE PANTALLAS CON INFORMACION DE INTERES MUNICIPAL** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

**ACUERDO DE CESION DE ESPACIO EN LOS CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS MEDICOS DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL PARA LA INSTALACION DE PANTALLAS CON INFORMACION DE INTERES MUNICIPAL**

En Los Realejos, a fecha \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, **María Isabel Fuentes Galindo**, Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, actuando en representación de la citada Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Canario de la Salud.

Y de la otra, **D. Manuel Domínguez González**, provisto de D.N.I. nº 43.340.356-F, en calidad de **Alcalde-Presidente** del **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** desde el día 13 de junio de 2015, ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido por la Secretaria en funciones de la Corporación **Dª Raquel Oliva Quintero**

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### EXPONEN

I.- La Ley 11/1994 de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias reconoce en su artículo 30 que la atención primaria de la salud constituye la base del Sistema Canario de Salud y el artículo 75.2 dispone que el Centro de Atención Primaria es la estructura física y funcional que sirve de centro integral de las actividades de atención primaria del equipo de atención primaria, para lo que están dotados de los medios personales y materiales que sean precisos para el cumplimiento de dicha función, señalando el artículo siguiente que las Zonas básicas de Salud dispondrán como mínimo de un Centro de Atención Primaria.

II.- Por su parte, el Decreto 117/1997 de 26 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de Zonas básicas de salud en la Comunidad Autónoma de Canarias señala en su artículo 2 que el Centro de Atención Primaria es la estructura física que alberga las consultas y servicios sanitarios de los núcleos de población que le son adscritos y que el Centro de Atención Primaria es la estructura funcional que se utiliza para promover mejoras de la organización administrativa de la atención sanitaria en la zona básica de salud; facilita el trabajo en equipo de los profesionales de la zona básica de

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



salud y entre éste y el personal de salud pública adscrito al Área de Salud y potencia las relaciones entre la comunidad y el personal de la Zona básica de Salud.

III.- Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 1 dispone que los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, señalando en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

IV.- Que ambas partes reconocen que, en interés de prestar un servicio sanitario público de calidad a los usuarios y población del Municipio, el Centro de Salud de la Zona Básica, no sólo debe estar dotado de los medios humanos y materiales necesarios, sino que, además, procurar que la espera en la atención sanitaria sea lo más amena posible y, además, se adquiera información sobre los distintos aspectos de competencia municipal que pudieran ser de interés para la ciudadanía usuaria de aquéllos.

Por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

La Gerencia de Atención primaria del Área de salud de Tenerife cede al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos el uso del espacio que se considere más idóneo para la instalación de pantallas en las que se visiona información sobre asuntos de interés municipal. Dichas pantallas se describen, en cuanto a características, de la siguiente forma:

MARCA	MODELO	SERIE
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000044
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000319
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000356
SUNSTECH	42SUN19TS	1710001187
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000043
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000041
SUNSTECH	42SUN19TS	1710001186
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000494
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000318
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000042
SUNSTECH	42SUN19TS	1711000358

#### SEGUNDA.- CARÁCTER GRATUITO DE LA CESION DE USO REALIZADA

El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos reconoce y acepta dicha cesión de uso y que el presente acuerdo no le concede ningún derecho adicional sobre dichas instalaciones salvo las que pudieran corresponderle en aplicación de la vigente legislación en materia patrimonial.

#### TERCERA.- TIPO DE INFORMACION A VISIONAR

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



En dichas pantallas se visionará, exclusivamente, información municipal de interés para la ciudadanía sin que, en modo alguno, pueda suponer publicidad alguna de carácter privado o vulnerador de las prescripciones de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral general.

Tampoco podrá realizarse en las mismas, visionado de actividades con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, la publicidad de actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.

#### **CUARTA.- MANTENIMIENTO DE LAS PANTALLAS**

Una vez instaladas las pantallas, la conservación y mantenimiento de los mismos será responsabilidad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en dichas labores de mantenimiento, deberá cuidar los espacios cedidos en uso con diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta a la Dirección de cada centro, en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se encuentra.

#### **QUINTA.- ACCESO A LOS INMUEBLES DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO**

La Gerencia de Atención Primaria facilitará a al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas designadas por aquél y cuyos datos serán comunicados al Ayuntamiento de forma fehaciente. Asimismo, la Gerencia de Atención Primaria permitirá el examen por el personal que designe el Ayuntamiento de Los Realejos del equipo instalado para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.

#### **SEXTA.- EXTINCION DEL ACUERDO**

Serán causas de extinción del presente Acuerdo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas, debiendo resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO**

Por parte del Ayuntamiento de Los Realejos y de la Gerencia de Atención Primaria se arbitrarán los mecanismos adecuados para el seguimiento de aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del acuerdo para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas. A tal fin, ambas partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso de los espacios cedidos

#### **OCTAVA.- MODIFICACION**

En el supuesto de que ambas partes acuerden un cambio en las condiciones de la cesión, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este acuerdo, siendo debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

#### **NOVENA.- REGIMEN JURIDICO**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sin perjuicio de su aplicación supletoria, debiendo regirse especialmente por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

**DECIMA.- JURISDICCION**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de su conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor en el lugar y fecha al inicio indicado.

**POR LA GERENCIA DE A.P.**

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

**DE TENERIFE**

**DE LA VILLA DE LOS REALEJOS**

**Dña. Maria Isabel Fuentes Galindo**

**D. Manuel Domínguez González**

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Canario de Salud para su conocimiento y efectos.

**3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TNERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.-** En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA PLANIFICACION Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE MUNICIPAL,** en función de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó el Convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sin que con posterioridad fuese suscrito.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2017 se remite por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el Convenio para su suscripción advirtiéndose que el tenor del mismo, tal y como fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha sido sensiblemente modificado por lo que es preceptivo elevarlo del nuevo al citado órgano para su aprobación dejando sin efecto la aprobación anterior.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Asimismo, el artículo 48 del indicado texto legal prescribe que " 1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer

**SEGUNDO.-** Por su parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público dispone que 1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que 1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis por la que se aprobó el Convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sobre la Red Insular de Telecomunicaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA PLANIFICACION Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE MUNICIPAL** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA LA PLANIFICACION Y DESPLIEGUE**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



# DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE

En ....., a ..... de ..... de 2018

## REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife

Y de otra D Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos

## INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de dicha Corporación y según acuerdo plenario de sesión constitutiva de la Corporación de 19 de junio de 2015.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Realejos en virtud de las atribuciones conferidas en sesión constitutiva celebrada el 13 de junio de 2015.

Las partes, en la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico de cara a atraer inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

**SEGUNDO.-** En esta línea, y en el marco de las funciones traspasadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC nº 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones., -El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife- "AITT" ostentando la titularidad y la explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

**TERCERO.-** A su vez, desde el año 2014 se inició el despliegue de la red de autoprestación del Cabildo de Tenerife con la finalidad de dotar a las oficinas descentralizadas de la Corporación insular, a sus entidades dependientes y a las Corporaciones municipales del equipamiento opto-electrónico de alta capacidad y disponibilidad con el fin de extender la red corporativa a lo largo de la isla de forma autónoma independizándose así de las redes de operadores de telecomunicaciones, con la consiguiente reducción del gasto en materia de telefomunicaciones.

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





**CUARTO.-** Dado que el despliegue de la red de autoprestación implica la instalación y tendido de cableado de fibras ópticas en el tramo urbano de los municipios de cara a conectar los puntos de interés del Cabildo Insular de Tenerife con la troncal del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife, se hace preciso que estos despliegues se realicen de la manera más eficiente y económica posible, reduciendo el gasto relativo a obra civil mediante el uso de canalizaciones ya existentes que hayan sido desplegadas para los servicios, tales como; alumbrado, red semafórica... y que sean susceptibles de albergar cableado de fibra óptica, tal y como dispone la Directiva 2014/61/UE de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad y según las previsiones recogidas en el artículo 3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

**QUINTO.-** Todas estas acciones se contemplan en el Programa TF INNNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a la consecución de una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

**SEXTO.-** En consecuencia, resulta necesario establecer un marco de colaboración y coordinación entre el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en cada uno de los municipios, al objeto de dotar de comunicaciones de alta capacidad a las sedes, oficina descentralizadas y centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes, así como a las instalaciones o inmuebles de titularidad municipal que sean designadas por cada Ayuntamiento.

Por lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en los municipios de la isla de Tenerife.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a desarrollar, en el marco del presente convenio consistirán en el despliegue de cableado de fibra óptica para dotar de comunicaciones de alta capacidad a las oficinas descentralizadas sedes y/o centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes, así como a las instalaciones o inmuebles de titularidad municipal que seguidamente se relacionan:

- Ayuntamiento
- Biblioteca Municipal
- Centro Social
- Parque de Carreteras
- Bombeo Los Afligidos
- Oficinas Cruz Santa
- Oficina Consorcio de Tributos

Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019	SECRETARIA
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



La colaboración de los firmantes se concretará especialmente en:

a. La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.

b. El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por el Cabildo en el citado despliegue.

c. El establecimiento de los requisitos y condiciones para el uso de emplazamiento municipales así como de mobiliario urbano, como punto de apoyo para el despliegue de infraestructuras inalámbricas.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1) Obligaciones del Cabildo de Tenerife

- Durante la ejecución de las obras de despliegue, el Cabildo se compromete a utilizar, cuando sea posible, las canalizaciones de las redes municipales de alumbrado público, telecomunicaciones y semafórica, así como a subsanar sin coste alguno para el Ayto. los defectos de los conductos y canalizaciones en los tramos de dichas redes utilizados para el paso de cables del AITT determinados en el correspondiente proyecto de despliegue. En dichas canalizaciones, si fuera interés del Ayuntamiento, el Cabildo instalará, de forma paralela al suyo, un cable de fibras óptica que cederá al Ayuntamiento para su utilización.
- Durante la ejecución del despliegue de la red inalámbrica, en aquellos casos en los que sea preciso realizarla, el Cabildo se compromete a utilizar aquellos emplazamientos municipales y mobiliario urbano que para tal fin disponga el Ayuntamiento.
- El Cabildo se compromete a procurar por todos los medios a su alcance que el despliegue del AITT en la citada población ocasione los menores perjuicios posibles al conjunto de vecinos y cumpla la normativa urbanística y sectorial vigente.
- Una vez finalizadas las obras de despliegue, el Cabildo, a través de la empresa adjudicataria del proyecto de despliegue, restablecerá el pavimento, aceras, mobiliario y demás elementos de la vía pública al estado en que se encontraba con anterioridad al inicio de las obras. Asimismo, facilitará al Ayuntamiento los planos del trazado del AITT que discurra por ese municipio con indicación expresa de las nuevas canalizaciones susceptibles de ser utilizadas por parte del Ayuntamiento.
- Concluidas las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica de la que sea titular el Cabildo, serán por cuenta de éste, sin que ello ocasione gasto alguno para el Ayuntamiento.

#### Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a :

- Facilitar el desarrollo de las obras de construcción del AITT promovidas por el Cabildo, a cuyo fin tramitará a la mayor brevedad posible los informes y autorizaciones municipales que se precisen, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, facilitará al Cabildo el acceso al inventario de infraestructuras susceptibles de ser aprovechadas para el despliegue del AITT o de los puntos de terminación de red.
- Para la ejecución de las obras, el Ayuntamiento permitirá la utilización tanto de las infraestructuras del alumbrado público municipal como el resto de infraestructuras y canalizaciones de titularidad municipal que puedan ser necesarias. En todo caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento y el Cabildo trabajarán conjuntamente para

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



encontrar las mejoras alternativas técnicas y económicas para el despliegue del AITT, así como definir los puntos de terminación de red en las instalaciones municipales que se encuentren cubiertas por el despliegue.

- El Ayuntamiento posibilitará el acceso el acceso y la instalación en planta interna de la acometida necesaria para instalar el punto de terminación de red dentro de los recintos e instalaciones municipales, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento. En cualquier caso, dicha instalación no deberá producir daños en los bienes municipales, impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabar el uso municipal.
- El Ayto. se compromete a notificar al Cabildo, con la mayor antelación posible, aquellas intervenciones de mantenimiento u obras en las vías y calles que puedan afectar, de forma directa o indirecta, a aquellas canalizaciones por las que se encuentre desplegado el AITT.
- En caso de instalación de infraestructuras inalámbricas, el Ayuntamiento posibilitará el despliegue del cableado eléctrico que sea necesario para alimentar los equipos radio que se instalen en emplazamientos municipales o mobiliario urbano, facilitando la adecuación de los cuadros eléctricos desde los que sea preciso iniciar la instalación.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las obras, el mantenimiento y reparación de las averías en el cableado de fibra óptica, cuya titularidad se haya cedido al Ayuntamiento, serán por cuenta de dicha entidad municipal.

#### CUARTA.- TITULARIDAD DE LAS CANALIZACIONES

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo, en virtud de este Convenio, en dominio público municipal.

El Cabildo mantendrá la titularidad de aquellas canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público Insular y Regional y será el titular de todas las redes públicas de comunicaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo en dominio público Insular y Regional.

#### QUINTA. COMISION DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la consecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, velar por la correcta coordinación y desarrollo de las actuaciones, evaluar el estado de la colaboración y, en su caso, realizar los cambios estratégicos necesarios para su correcta aplicación.

A tal efecto, la Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria y estará constituida por cuatro miembros, dos en representación de cada parte.

Por parte del Cabildo:

- El Jefe del Servicio Técnico de innovación
- Un Ingeniero adscrito al Servicio Técnico de innovación.

Por parte del Ayuntamiento:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



- D. Héctor Hernández Hernández (Técnico de los Servicios informáticos)
- D. Ricardo Ramírez García (Gerente de las Empresas Públicas de Aguas y Servicios)

Esta Comisión se regirá por las previsiones reguladas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## SEXTA.- VIGENCIA Y REGIMEN DE MODIFICACION

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un mismo período de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes firmantes, antes de su finalización.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser recogida por escrito, pasando a forma parte del mismo como adenda

## SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo unánime de los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
4. Por decisión judicial declarando su nulidad.
5. Por causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

## OCTAVA.- NATURALEZA JURIDICA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme regulan los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose recogido dentro de la tipología especificada en el artículo 47.2.a), convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

## NOVENA.- JURISDICCION COMPETENTE

En atención a su naturaleza administrativa, las partes, para la resolución de las cuestiones litigiosas derivadas del Convenio, se someten a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Acuerdo.

**CUARTO.-** Remitir certificación del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su conocimiento y efectos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-** En relación con el presente expediente con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

I.- Con fecha 27 de enero de 2011 mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se aprobó el Reglamento de Productividad de los Empleados públicos del Ayuntamiento de Los Realejos y de su Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 23 de febrero de 2011 y modificándose con fecha 30 de abril de 2015 publicándose el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 7 de septiembre de 2015

II.- En reuniones celebradas por la Mesa General de Negociación se ha advertido la necesidad de modificar determinados extremos derivados de la aplicación práctica, durante sucesivos ejercicios, de dicho Reglamento en relación con la posibilidad de liquidación parcial de la consecución de determinados objetivos durante el período de evaluación.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**I.- I.- El Artículo 84 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** indica que *“Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:*

*a. Ordenanzas y bandos”*

**II.-** Considerando lo dispuesto en el **artículo 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, dedicado a la evaluación del desempeño, según el cual **“1. Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.**

*La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.*

*2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.*

*3. Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.*

*4. La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.*

*5. La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.*

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Considerando que son materias objeto de negociación, según el artículo 37 del Estatuto referenciado las siguientes: "d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño."

III.- Respecto al procedimiento para la aprobación de la modificación del Reglamento, se ha de acomodar a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según la cual corresponderá aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno y por mayoría simple; sometimiento a información pública y audiencia, en su caso, de los interesados por el plazo de treinta días; y en caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional: caso contrario, se resolverán las reclamaciones y sugerencias por el Pleno también por mayoría simple aprobando el texto de la Ordenanza de forma definitiva.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del **REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO** en sus artículos 15 y 16 con el siguiente tenor literal:

**Artículo 15. Periodo de liquidación**

*El periodo de liquidación del complemento de productividad se ajustará al tiempo efectivamente trabajado, tomándose como período de referencia desde el 30 de septiembre de cada año a la misma fecha del siguiente.*

*No obstante, en el supuesto de garantía de la seguridad ciudadana por los empleados públicos adscritos al Servicio de la Policía Local los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, se fijará un período de liquidación parcial desde el 1 de septiembre al 31 de enero en el que se cuantificará exclusivamente la consecución del precitado objetivo con carácter individual.*

**Artículo 16. Abono del complemento de productividad**

*El complemento de productividad se abonará, en la nómina correspondiente al mes de noviembre una vez se efectúa la correspondiente evaluación la cual deberá efectuarse en el mes de octubre de cada año.*

*No obstante, en el supuesto contenido en el artículo anterior de liquidación parcial, el abono en nómina se efectuará, una vez efectuada la correspondiente evaluación, en la nómina del mes de marzo de cada año.*

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento y en un periódico de máxima difusión en la Provincia. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

**5. CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A REALEJEROS DESTACADOS 2018.-** Visto el expediente instruido para la concesión de los Premios Realejeros Destacados 2018, y teniendo en cuenta los siguientes:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





## HECHOS

I. Con fecha 26 de septiembre de 2018 se aprobaron por el Ayuntamiento Pleno las Bases reguladoras para la concesión de los Premios Realejeros Destacados 2018.

II.- En el plazo de treinta días hábiles establecido al efecto en las referidas Bases se presentaron propuestas de candidatos por las siguientes Entidades: Asociación de Vecinos Gordejuela, AFAVER, Asociación de Vecinos Las Dos Palmeras, Grupo Tigaray, Asociación Cultural Irónicos Realejeros, Asociación Medineiga, Mesa Comunitaria de Icod el Alto, y el Grupo Político Municipal Socialista.

III. Consta que con fecha 4 de diciembre de 2018 se reunió en este Ayuntamiento el Jurado de estos Premios emitiendo el pertinente fallo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción cultural.

II. El Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones de este municipio regula en el artº 16 la distinción de "Realejero Destacado", señalándose que la iniciativa podrá dimanar de propuesta razonada, suscrita por miembros de la Corporación, instituciones o entidades legalmente constituidas o al menos treinta vecinos de esta Villa; añadiéndose que la concesión de esta distinción en sus distintas versiones requerirá el acuerdo del Pleno Corporativo, sin precisar la instrucción de un expediente especial.

III. En el referido artº 16 se establece asimismo que los Premios podrán concederse a aquellas personas, instituciones o entidades, como reconocimiento o agradecimiento por la labor desarrollada en beneficio del municipio y de su vecindario en una variedad de modalidades.

IV. La Base séptima de estos Premios establece que el fallo del Jurado será elevado al Pleno de la Corporación que concederá los premios en las distintas modalidades por mayoría simple de sus miembros, sin que quede vinculado al fallo emitido por el Jurado.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO**- Otorgar los siguientes Premios Realejeros Destacados del año 2018:

- En la modalidad de TRADICIONES POPULARES a D. Antonio Estévez Pérez
- En la modalidad de CULTURA a D. Jesús Agomar González Guillama
- En la modalidad de SERVICIOS SOCIALES a Dª Rosa María Molina
- En la modalidad de TURISMO al Hotel Rural Mencey Bentor

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
SECRETARIA	31/01/2019
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



-En la modalidad de EMPRENDEDURIA a D.Sedomir Rodríguez de la Sierra Bencomo.

-En la modalidad de OTROS a la entidad "Venerable y Dominica Cofradía de Nuestra Señora del Rosario".

**6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL.-** En relación con el expediente instruido para la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, y en función de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Agencia de Protección del Medio Natural se ha remitido a este Organismo Autónomo, Convenio de Adhesión municipal, así como certificado de las aportaciones económicas correspondientes.

SEGUNDO.- Dicho Convenio prevé la delegación en la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones muy graves contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico de asentamiento agrícola y rural que no tenga ordenación pormenorizada, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



TERCERO.- Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que 1.2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”

CUARTO.- Dado el contenido económico del documento que se remite para la aprobación de su adhesión, deberá someterse a su fiscalización por el interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo, en funciones de Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE  
A LA AGENCIA CANARIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL**

En , a de 2018

**I N T E R V I E N E N**

De una parte, el/la Sr.a D/Dª, Alcalde(sa)-Presidente(a) del Ilustre Ayuntamiento de , en representación de la Corporación, al amparo del artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación de fecha .

De otra parte, la Sra. Dª. Ana Mª. Batista García, Directora Ejecutiva de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y previos acuerdos del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007, así como de 21 de marzo de 2013.

**E X P O N E N :**

El vigente artículo 20.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias señala que la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras competencias se le asignan en el ordenamiento jurídico.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ tiene competencias en la materia de disciplina urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la antes denominada Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, hoy Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (en virtud de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias) estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en los correspondientes Convenios de Adhesión.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá a la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre y en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

**SEGUNDA.** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ delega en la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones muy graves contra la ordenación urbanística y territorial en suelo rústico de asentamiento agrícola y rural que no tenga ordenación pormenorizada, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio se tramitarán por el propio Ayuntamiento; si bien el Ayuntamiento podrá pedir a la Agencia que, por sustitución, asuma su tramitación.

La Agencia Canaria de Protección del Medio Natural llevará a cabo, por sustitución, la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada, dictadas dentro de expedientes municipales, por infracciones urbanísticas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



**TERCERA.** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ aporta al presupuesto de la Agencia la cantidad de \_\_\_\_\_ euros con \_\_\_\_\_ céntimos ( \_\_\_\_\_ €) para el sostenimiento económico de la misma. La aportación al presupuesto de la Agencia en el ejercicio 2018 será transferida a la cuenta general de la Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio.

La aportación económica del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación en los sucesivos ejercicios. Dicha aportación será transferida a la cuenta de la Agencia durante el primer semestre del ejercicio económico que corresponda.

**CUARTA.** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cualquier momento el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ podrá decidir unilateralmente la denuncia del Convenio con efectos económicos, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento, a la fecha de dicha denuncia.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del Convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**EL/ LA ALCALDE –PRESIDENTE**  
D. Manuel Domínguez González

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**  
Ana María Batista García

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantos trámites y gestiones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la suscripción del expresado Convenio.

**TERCERO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Agencia de Protección del Medio Natural para su conocimiento y efectos.

### PARTE DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

#### **7. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA DE MOROSIDAD. TERCER TRIMESTRE 2018.-** Se da cuenta del siguiente informe:

“En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), se emite

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



el siguiente informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local.

### REFERENCIA NORMATIVA

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aprobado por R.D.Leg.3/2011, de 14 de noviembre.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### ANTECEDENTES

1.- En fecha 5 de julio de 2010, se aprobó la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, estableciéndose medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2.- En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se redujo a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se establecieron mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

3.- El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre terceros y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	31/01/2019
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

4.- La Disposición Transitoria primera de la Ley 15/2010 relativa a la "Aplicación a los contratos", establece que "Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada a vigor", por lo que el plazo recogido en el párrafo anterior, se aplicará a todos los contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

5.- El citado artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

6.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Como se hizo constar en los primeros informes emitidos y específicamente en el Informe conjunto emitido por Intervención y Tesorería relativo a las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de 2011, dado que la aplicación efectiva de los mecanismos adoptados estaban fundamentalmente vinculadas a la creación del Registro de Facturas, una vez llevado a cabo ésta mediante Decreto de Alcaldía 2195/2010 de 2 de noviembre y entró en funcionamiento el citado Registro de Facturas el día uno de enero de 2011, fueron emitidos los informes correspondientes y remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda.

Dado que, como se ha señalado, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y que también ha sido modificada la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha entendido la necesidad de modificar la aplicación informática de Informes trimestrales de morosidad para adecuarla a las últimas reformas legales aprobadas.

Al día de la fecha no se ha adaptado Sicalwin a la emisión de los informes con el nuevo formato publicado en la Guía elaborada por el Ministerio y la obtención del fichero XML por la empresa suministradora del aplicativo contable.

No obstante, se incorporan al presente informe los datos extraídos del Programa Contable y se presenta el informe resumen referido al tercer trimestre de 2018, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de septiembre de 2018, referidos al propio Ayuntamiento y a la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciéndose constar la necesidad de requerir a las empresas públicas municipales que procedan a la remisión de la esta información para su traslado al Ministerio:

## AYUNTAMIENTO

### 1.- Pagos realizados en el Tercer Trimestre del año 2018.

Periodo medio de pago(días)	62,92
Periodo medio de pago excedido (días)	---
Número de pagos dentro del periodo legal	633
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1.919.213,800
Número de pagos fuera del periodo legal	705
Importe total de pagos fuera del periodo legal	1.074.984,12

### 2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	0
Importe total	0

### 3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	58,07
Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)	----
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	751
Importe total pendiente dentro del periodo legal	2.759.913,39
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	568
Importe total pendiente fuera del periodo legal	1.423.052,62

## GERENCIA DE URBANISMO

### 1.- Pagos realizados en el Tercer Trimestre del año 2018.

Periodo medio de pago(días)	22,00
Periodo medio de pago excedido (días)	---
Número de pagos dentro del periodo legal	1
Importe total de pagos dentro del periodo legal	10.800,00
Número de pagos fuera del periodo legal	0
Importe total de pagos fuera del periodo legal	0

### 2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	0
Importe total	0

Firma 2 de 2  
ALCALDE  
31/01/2019  
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
31/01/2019  
RAQUEL OLIVA QUINTERO



### 3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	122,19
Periodo medio del pendiente de pago excedido (días)	---
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	4
Importe total pendiente dentro del periodo legal	315,65
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	29
Importe total pendiente fuera del periodo legal	78.713,68

Es cuanto se tiene a bien informar sobre el presente asunto.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

**8. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE CONTEMPLA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RECOGIDOS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, Y EN CONCRETO, SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN SU ARTÍCULO 16. TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.-** Se da cuenta del siguiente informe:

#### “ANTECEDENTES

#### Normativa aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (BOE de 3 octubre)

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente **INFORME**:

#### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, quien suscribe ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al trimestre de referencia, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se incorpora al expediente justificante de la remisión.

#### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012 y Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

### TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el tercer trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta al presente informe copia impresa de los formularios remitidos

- 1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades**
- 2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación**
  - 2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades
- 3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas**
  - 3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
  - 3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
  - 3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria y valoración del cumplimiento de la Regla de Gasto
- 3. Resumen análisis Estabilidad Financiera**
- 4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma**

Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019	SECRETARIA
	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



#### CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos

En relación a la información a suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

El detalle con los cálculos realizados se ha incorporado, COMO ANEXOS, al expediente de su razón

#### QUINTO.- Conclusiones del informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a fecha de estado, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Los Realejos:

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016

**SI cumple con el objetivo de estabilidad Presupuestaria**

#### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
05-38-031-AA-000 Realejos (Los)	30.863.417,49	27.811.000,00	968.995,25	0,00	4.021.412,74
05-38-031-AP-001 Medios Comunicación M. Los Realejos, S.L.	220.900,00	220.900,00	0,00	0,00	0,00
05-38-031-AP-002 E. Pca. Aguas Los Realejos	2.716.667,00	2.716.667,00	0,00	0,00	0,00
05-38-031-AP-003 E. Pca. Servicios	5.143.639,43	5.143.639,43	0,00	0,00	0,00
05-38-031-AP-004 E. Pca. de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00
05-38-031-AV-001 Gerencia	586.930,30	570.000,00	0,00	0,00	16.930,30

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 4.038.343,04

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Es todo lo que se tiene el deber de informar en cumplimiento de la prescripción contenida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

**9. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS DEFINIDO EN EL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO REFERIDO AL REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.-** Se da cuenta del informe de **CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS EELL, REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO.**

“ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (**PMP**) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago (**PMP**) definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Posteriormente el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicha modificación implica, a grandes rasgos, que el cálculo del periodo medio empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas.

Según el propio texto, y mediante la modificación aprobada, se aclara la diferencia entre el **concepto del periodo medio de pago a proveedores** al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el período medio de pago es *"el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual"*, mientras que el plazo máximo de pago constituye *"un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable"*.

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere el reglamento **no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad** y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la antedicha Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, que sigue estando en 30 días, pero **el cálculo del PMP se empezará a computar, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas en el registro administrativo correspondiente.**

La nueva metodología de cálculo entró en vigor en el mes de abril de 2018

Sobre este particular conviene recordar que de conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 *"La Administración tendrá la obligación*

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”

Asimismo, en cuando al registro de facturas, se deberá atender a lo previsto en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 29/3/2014)

En cuanto al **ámbito subjetivo** se deben incluir todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esto es: “El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.”

A tal efecto el cálculo del PMP vendrá referido a:

- Ayuntamiento de Los Realejos
- Gerencia Municipal de Urbanismo
- Medios de comunicación municipal de Los Realejos S.L.
- Empresa de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.
- Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.
- Empresa Pública de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. **(En fase de liquidación)**

Para su cálculo se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

En cuanto al **Plazo de presentación** la disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014 establece que: “Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre”.

En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Disponiendo el artículo 4 de la citada Orden, que la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

Datos a incluir en la aplicación informática de cálculo del periodo medio de pago:

- Ratio de las operaciones pagadas.
- Ratio de las operaciones pendientes de pago
- Importe total de pagos realizados
- Importe total de pagos pendientes

### PUBLICIDAD DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores.

En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: “(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA
	31/01/2019
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Así pues para la elaboración de dicho informe se ha utilizado el propio registro de facturas y la información que se ha podido extraer del propio sistema contable de esta Corporación: **La información que se deduce del cálculo del PMP se vuelca en la Plataforma expresamente habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales**

A la vista de lo anteriormente expuesto procede la emisión del siguiente informe:

**RESULTADO DE LOS CÁLCULOS OBTENIDOS (PMP)**

**PERIODO: TERCER TRIMESTRE / 2018**

**Datos PMP Tercer trimestre de 2018**

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Realejos (Los)	10,12	2.993.810,88	16,68	328.329,63	10,77	
E. Pca. Aguas Los Realejos	24,99	523.003,62	27,00	8.421,77	25,02	
E. Pca. de Vivienda del Ayuntamiento de Los Realejos S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Empresa en fase de liquidación
E. Pca. Servicios	19,46	271.957,89	50,00	235,60	19,49	
Gerencia	15,00	10.800,00	682,00	5,50	15,34	
Medios Comunicación M. Los Realejos, S.L.	3,93	2.575,99	2,00	514,12	3,61	
<b>PMP Global</b>		<b>3.802.148,38</b>		<b>337.506,62</b>	<b>13,18</b>	

**Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral**

Realejos (Los)	<b>13,18</b>
----------------	--------------

Es todo lo que se tiene el deber de informar en cumplimiento de la prescripción contenida en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

**10. INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (ARTÍCULO 5.4 DE LA LEY 15/2010). REFERIDO AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2018.** Se da cuenta del siguiente informe:

**“ANTECEDENTES**

Firma 2 de 2  
ALCALDE  
31/01/2019  
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
31/01/2019  
RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión, artículo 5:

*“1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización. 2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto (...).”*

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación informática para su grabación y presentación telemática a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación y con efectos de homogeneizar la misma para su tratamiento.

Ello no obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

También ha sido reciente modificada la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Sobre este particular el artículo 10 de **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





Esta última previsión continúa la previsión contenida en el derogado artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC).

Los informes trimestrales, **referidos al último día de cada trimestre natural**, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local. Las restantes entidades incluidas en el sector público local también podrán transmitir la misma información en aplicación del principio de transparencia.

Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo. El Tesorero, o en su defecto, el Interventor de la Corporación Local y el Tesorero u órgano equivalente de cada entidad dependiente, serán los encargados de elaborar y cumplir la obligación de remisión de la información trimestral a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades locales.

Así pues para la elaboración de dicho informe se ha utilizado el propio registro de facturas y la información que se ha podido extraer del propio sistema contable de esta Corporación

**En la actualidad la información que se deduce de los informes de morosidad se vuelca en la Plataforma expresamente habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales:**

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

Asimismo, en cuando al registro de facturas, se deberá atender a lo previsto en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA
	31/01/2019
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 29/3/2014)

A la vista de lo anteriormente expuesto procede la emisión del siguiente informe:

## INFORME

Relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos:

### LISTADO AYTO.01

Entidad: Ayuntamiento de Los Realejos

Aplicaciones Presupuestarias: TODAS

Importes: TODOS

Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición), DT (Defectos de tramitación)

Observaciones: -----

Periodo de referencia: **TERCER** trimestre año 2018

#### **RESULTADO:**

**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	164,25	150	209.303,98
Inversiones reales	227,06	11	71.154,21
Sin desagregar	154,66	111	401.615,63
<b>TO TAL</b>	<b>165,15</b>	<b>272</b>	<b>682.073,82</b>

### LISTADO GMU.01

Entidad: Gerencia Municipal de Urbanismo

Aplicaciones Presupuestarias: TODAS

Importes: TODOS

Situaciones excluidas: AN (Facturas Anuladas), DE (Defectos expedición), DT (Defectos de tramitación)

Observaciones: -----

Periodo de referencia: **TERCER** trimestre año 2018

#### **RESULTADO:**

Firma 2 de 2	31/01/2019	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ		
Firma 1 de 2	31/01/2019	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación**

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14 1,58	17	8.033,47
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	198,70	3	27.458,00
<b>TO TAL</b>	<b>185,77</b>	<b>20</b>	<b>35.491,47</b>

Es todo lo que se tiene el deber de informar en cumplimiento de lo previsto en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del informe transcrito.

**11. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.-**

En fecha 30 de noviembre de 2018 se ha recibido en esta Entidad el **INFORME DEFINITO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11.b) de la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo y en virtud del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del Ejercicio Económico de 2016, informe que fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión del 30 de octubre de 2018, y remitido a esta Entidad a fin de que sea conocido por el Pleno Corporativo, debiendo remitirse certificación acreditativa de tal extremo de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento.

**12. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DEL NÚMERO 2018/2065 DE 15 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

**13. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL NÚMERO 2018/137 DE 15 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL CONSEJERO DIRECTOR, DEL NÚMERO 2018/301 DE 15 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.-** El Excmo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	31/01/2019
RAQUEL OLIVA QUINTERO	



Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones del Presidente de la Gerencia de Urbanismo y del Consejero Director a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

**14. DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las actas de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el enunciado del punto.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

**15. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

**15.1. RATIFICAR EL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº2018/2357, DE 4 DE DICIEMBRE, QUE APRUEBA LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE).-** Se da cuenta del citado Decreto de la Alcaldía Presidencia nº2018/2357, de 4 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta de convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Los Realejos para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) y los siguientes

**ANTECEDENTES**

I.- Comunicación recibida de la Subdirección General de Apoyo a las pequeñas y medianas empresas de la Dirección General de Industria y de Pequeña y Mediana Empresa (PYME) en el que se traslada el convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Los Realejos para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE).

II.- El objeto del convenio de colaboración con la Dirección General de Industria y de la PYME del Gobierno de España es establecer las bases de colaboración para establecer un Punto de Atención al Emprendedor en oficinas pertenecientes a este Ayuntamiento. Según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial. Por otro lado, la Agencia de Desarrollo Local presta diariamente servicios a los emprendedores, apoyando sus iniciativas empresariales por lo que, a juicio de la Dirección General de Industria y Pyme, es una entidad colaboradora idónea para formar parte de la red de Puntos de Atención al Emprendedor. Según la cláusula octava del convenio, éste no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tal y como expresa la disposición adicional segunda de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse.

SEGUNDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El presente convenio se tipifica como convenio interadministrativo pues es firmado por dos Administraciones Públicas, e incluye la utilización de medios, servicios y recursos de la Administración General del Estado para el ejercicio de competencias locales propias o delegadas.

Sigue diciendo el artículo 48 de la Ley 40/2015 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

TERCERO.- Que el vigente artículo 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que "las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación", esta última circunstancia no se aprecia en el presente convenio de colaboración.

CUARTO.- Lo dicho sobre la competencia del Pleno, sin perjuicio del artículo 21.1 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece la competencia de la Alcaldía Presidencia para el ejercicio de acciones administrativas en caso de urgencia y de la ratificación del presente Decreto por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Es por lo que, de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que preceden, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y atendiendo a las normas de gestión del gasto previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, **RESUELVE:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Los Realejos para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), cuyo contenido se transcribe a continuación:

***"Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa) y el Ayuntamiento de Realejos para el establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red CIRCE.***

### REUNIDOS

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



De una parte, Don Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 650/2018, de 22 de junio de 2018, actuando por delegación de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, según el apartado séptimo, punto 1.a) de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, ratificadas por Real Decreto 595/2018, de 22 de junio de 2018, en su Disposición Adicional Tercera.

De otra parte, Don Manuel Domínguez González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Realejos, en adelante "la entidad", como Alcalde Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo del pleno en base al art. 21.1.b de la ley 7/1985 de 2 de abril. Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente convenio y en su virtud

**MANIFIESTAN**

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 q) del Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y con lo establecido en la Disposición Transitoria primera Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).

3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

4. Que, según el artículo 22 de esta ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.

5. Que, según el artículo 17 de esta ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.

6. Que, según el artículo 13 de esta ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

7. Que, según el artículo 13 de esta ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y el DUE, regulado en la disposición adicional tercera del

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	SECRETARIA
	31/01/2019
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

8. Que en la disposición adicional segunda de esta ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.

9. Que la entidad está prestando servicios a los emprendedores, según la definición establecida en el artículo 3 de la Ley 14/2013, apoyando sus iniciativas empresariales, por lo que es una entidad colaboradora idónea para formar parte de la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE), integrada en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización por la que se regula los Puntos de Atención al Emprendedor

10. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes. Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en oficinas pertenecientes a la entidad.

#### Segunda. Obligaciones de las partes.

La entidad se compromete a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del DUE.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

- pondrá a disposición de los PAE el sistema CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.

- prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el sistema CIRCE.

- prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.

- pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por ella disponibles en la Plataforma PYME.

#### Tercera. Servicios de los PAE.

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico.

2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Complimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.

3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas disponible en [www.pae.es](http://www.pae.es).

B: Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.

2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad

4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación electrónica CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa "Emprende en 3". Esta información será accesible en el PAE electrónico.

6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la Resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.

7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.

8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la facilitación de procesos de transmisión de empresas, actuando de manera neutral entre el comprador y vendedor, utilizando para ello la aplicación de transmisión de empresas de la DGIPYME.

9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.

10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos para ello. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente convenio

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica, previa información suficiente al emprendedor.

**Cuarta. PAE virtual.**

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.

La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

**Quinta. Infraestructura de los PAE.**

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo a las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.

Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.

Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

**Sexta. Requisitos de personal.**

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las cláusulas tercera y cuarta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios.

La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE.

Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación Media, Superior o similar.

- Experiencia en información a las empresas.

- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.

- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.)

- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.

- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

#### **Séptima. Coordinador de la entidad y responsable del PAE.**

La entidad designará a un coordinador de la entidad en materia de PAE. En caso de cambio de coordinador, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo coordinador.

Así mismo para cada PAE que se constituya se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, la entidad deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a Usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que se pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

La entidad deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

#### **Octava. Presupuesto.**

El presente convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

#### **Novena. Difusión.**

En las actuaciones de difusión del presente convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de las oficinas, constituidas como PAE, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

#### **Décima. Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del convenio.

#### **Undécima. Tratamiento de datos personales.**

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. La entidad tendrá la consideración de encargada del tratamiento de estos datos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arg/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Como encargada del tratamiento, la entidad deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, la entidad y el personal adscrito a sus PAE se obliga a:

- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.
- Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si la entidad considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
- Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el convenio.
- No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.
- Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.
- Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargada del tratamiento.
- Permitir y colaborar en la realización de las auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.
- Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de la entidad.
- Al concluir la vigencia del convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

#### **Decimosegunda. Cumplimentación y envío del DUE.**

La persona adscrita al PAE que cumplimente el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportar los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación, y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE. Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

#### **Decimotercera. Conservación de la documentación.**

De acuerdo a los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior. Esta documentación deberá ser remitida por la entidad al responsable del CIRCE:

- Inmediatamente, en el caso de que le sea solicitada por la DGIPYME para un DUE concreto.
- En el plazo de 6 meses desde la extinción de este convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo convenio de establecimiento de puntos de atención al emprendedor.

#### **Decimocuarta. Adhesión.**

Mediante la firma del documento de adhesión del Anexo I, se podrán adherir otras organizaciones, integradas, dependientes o vinculadas a la entidad que deseen prestar los servicios que se especifican para los PAE.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



### **Decimoquinta. Efectos y extinción.**

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio.

Además, el presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- el acuerdo unánime de todos los firmantes.

- el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

- por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- si todos los PAE son dados de baja.

- por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

### **Decimosexta. Motivos de baja de los PAE.**

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos 12 meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia de 15 días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE.

### **Decimoséptima. Régimen jurídico.**

El convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de enero, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

### **Decimoctava. Régimen de modificación del convenio**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. Por el Ayuntamiento de Realejos  
Don Manuel Domínguez González

Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo  
Don Raúl Blanco Díaz  
P.D. (O.M. IET/556/2012, de 15 de marzo , BOE 19 de marzo) ratificada por Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, BOE 23 de junio

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
SECRETARIA	31/01/2019
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Industria y de Pequeña y Mediana Empresa, así como dos ejemplares del convenio firmados en el lugar indiciado de su última página y rubricados al margen de cada una de sus páginas.

**TERCERO:** Nombrar como coordinador y responsable del Punto de Atención al Emprendedor a don Delfín Ruiz Lorenzo, Técnico de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

**CUARTO:** Trasladar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión que celebre”.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, **RATIFICA** el decreto transcrito.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **DIECISÉIS VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (14) y a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (2), y **CUATRO ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

**15.2. TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, PREVISTA EN LA LEY 3/1999 DE 4 DE FEBRERO DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.-** Vista la Auditoría de Gestión de este Ayuntamiento, remitida por la Viceconsejería de Administración Pública y Transparencia del Gobierno de Canarias con escrito de fecha 12/12/2018 (RE 2018/ 17470) realizada en base a la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local del Ejercicio 2017.

El Ayuntamiento Pleno toma en consideración la Auditoría de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2017, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

**15.3. APROBAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INSULAR PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA LOS PRÍNCIPES.-** Vistas las actuaciones que se vienen desarrollando para el Área de Regeneración y Renovación Urbana Los Príncipes, y los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





I.- Con R.E. nº 2018/16972, de 3 de diciembre, se traslada el acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión extraordinaria de 23/11/2018, relativo al acuerdo de adhesión al Acuerdo de la Comisión Bilateral Canarias-Estado para determinadas Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) y convenios de colaboración con varios Ayuntamientos para el otorgamiento de subvención para el desarrollo de varios ARRUS.

II.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de octubre de 2018 se acordó la delimitación del Área de Regeneración y Renovación Urbana Los Príncipes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 y ss del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

En la memoria del ARRU Los Príncipes se detalla las aportaciones que tiene que hacer el Cabildo para el desarrollo del ARRU Los Príncipes:

ACTUACIÓN	CABILDO
Rehabilitación	466.200,00 €
Reurbanización	8.600,00 €
Equipo Técnico de	22.200,00 €
Realojos Temporales	58.320,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>555.320,00 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>20,00 %</b>

III.- Con fecha 31 de octubre de 2018 se firma el acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Adeje, Arona, Garachico y Los Realejos, en ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2018-2021, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de octubre de 2018, transferirá al Ayuntamiento de Los Realejos, en concepto de subvención, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (555.320,00 €), conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2018, por importe de 60.000,00 euros, tras la firma de este Convenio.

Anualidades 2019, 2020 Y 2021, por importes de 160.000,00 €, 160.000,00€ y 175.320,00 €, respectivamente, una vez entrado en vigor el presupuesto del Cabildo para los correspondientes ejercicios económicos.

ANUALIDAD	CABILDO
2018	60.000,00 €
2019	160.000,00 €
2020	160.000,00 €
2021	175.320,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>555.320,00 €</b>

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión al convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Los Realejos para regular las condiciones de abono y justificación de la subvención de carácter económico a otorgar por la Corporación Insular al citado Ayuntamiento para las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Los Príncipes", cuyo contenido se transcribe a continuación:

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



**“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR AL CITADO AYUNTAMIENTO PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA LOS PRÍNCIPES”, EN LOS REALEJOS.**

En....., a..... de..... 2018

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. **Manuel Domínguez González**, Alcalde del Ayuntamiento de Los Realejos, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

**EXPONEN**

- 1.-Que Cabildo Insular de Tenerife, en virtud en el art. 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el mencionado organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2.-Que el Ayuntamiento de Los Realejos es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y del las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera”*.
3. Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica otorgada al Ayuntamiento de Los Realejos para cofinanciar el “Área de Regeneración y Renovación Urbana Los Príncipes”,

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



junto al propio Ayuntamiento, el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias conforme se detalla en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el pasado 31 de octubre del presente año.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Edificación	2.331.000,00 €	900.000,00 €	552.480,00 €	319.080,00 €	466.200,00 €	93.240,00 €
Reurbanización	43.200,00 €	17.200,00 €	12.900,00 €	4.300,00 €	8.600,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	111.000,00 €	30.000,00 €	33.300,00 €	25.500,00 €	22.200,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	291.600,00 €	116.640,00 €	87.840,00 €	29.160,00 €	58.320,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.776.600,00 €</b>	<b>1.063.840,00 €</b>	<b>686.160,00 €</b>	<b>378.040,00 €</b>	<b>555.320,00 €</b>	<b>93.240,00 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>100,00%</b>	<b>38,31%</b>	<b>24,71%</b>	<b>13,62%</b>	<b>20,00%</b>	<b>3,36%</b>

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	114.943,46 €	74.136,71 €	40.845,64 €	60.000,00 €	10.074,19 €	300.000,00 €
2019	306.515,88 €	197.697,90 €	108.921,70 €	160.000,00 €	26.864,51 €	799.999,99 €
2020	306.515,88 €	197.697,90 €	108.921,70 €	160.000,00 €	26.864,51 €	799.999,99 €
2021	335.864,78 €	216.627,49 €	119.350,96 €	175.320,00 €	29.436,79 €	876.600,02 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.063.840,00 €</b>	<b>686.160,00 €</b>	<b>378.040,00 €</b>	<b>555.320,00 €</b>	<b>93.240,00 €</b>	<b>2.776.600,00 €</b>

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el pasado 31 de octubre de este año, las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida por el Cabildo para la cofinanciación del "Área de Regeneración y Renovación Urbana Los Príncipes", en el término municipal de Los Realejos, en la que se han programado la edificación de **30 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación de **2.776.600,00 €**. La aportación del Cabildo Insular, se desglosa en los siguientes conceptos:

ACTUACIÓN	CABILDO
Rehabilitación	466.200,00 €
Reurbanización	8.600,00 €
Equipo Técnico de	22.200,00 €
Realojos Temporales	58.320,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>555.320,00 €</b>
<b>% PARTICIPACIÓN</b>	<b>20,00 %</b>

### SEGUNDA.- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de octubre de 2018, transferirá al Ayuntamiento de

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los plazos para la realización de la actuación y su justificación podrán ser prorrogados previo acuerdo de ambas partes y previa suscripción de la correspondiente acta a este Convenio.

#### **QUINTA.- Régimen Jurídico.**

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

#### **SEXTA.- Jurisdicción Competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a la firma del anterior convenio transcrito, así como a cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

**TERCERO:** Remitir el presente acuerdo al Excmo. del Cabildo Insular de Tenerife dos ejemplares del convenio firmados en el lugar indicado de su última página y rubricados al margen de cada una de sus páginas.

Previo declaración de la urgencia, adoptada por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (14) y a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4), y **DOS ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (2), de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

**15.4. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA EFECTUADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE DE LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADAS “REMODELACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE VIERA Y CLAVIJO”.-** Vista la propuesta de fecha 16/11/2018 sobre rectificación de la solicitud al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de encomienda de la gestión de la ejecución del proyecto de obras denominadas “Remodelación y mejora de la Plaza de Viera y Clavijo” la Funcionaria que suscribe, adscrita a la Jefatura de Servicio de Servicios Generales, emite el siguiente Informe conforme a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



I.- Resultando que por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 15 de noviembre de 2016 se acordó modificar las actuaciones previstas para el municipio de Los Realejos dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia 2014-2017 de la forma siguiente:

	Denominación del proyecto	Presupuesto	Financiación Ayuntamiento (20%)	Financiación Cabildo (80%)
1	REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE EL CASTILLO	595.999,25 €	119.199,85 €	476.799,40 €
2	REMODELACION Y MEJORA DE LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO	567.544,15 €	113.508,83 €	454.035,32 €
3	IMPLANTACION DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE LA PAZ	252.271,75 €	50.454,35 €	201.817,40 €
4	REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS VÍAS DEL MUNICIPIO	208.997,71 €	41.799,54 €	167.198,17 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>1.624.812,85</b>	<b>364.962,57€</b>	<b>1.299.850,29€</b>

II.- Resultando que de conformidad con las sugerencias y modificaciones solicitados por los Servicios de Carreteras y Patrimonio Histórico se ha modificado el proyecto inicialmente redactado remitiéndose el mismo aumentando el presupuesto del Proyecto Básico y de ejecución a QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (574.939,78 €), al cual se acompaña el proyecto de Instalaciones de Baja Tensión para Reforma de la Plaza Viera y Clavijo con un presupuesto de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (140.289,88 €).

III.- Resultando que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2017 adoptó el acuerdo de modificación del Plan Insular de Cooperación en los siguientes extremos:

	Denominación del proyecto	Presupuesto	Financiación Ayuntamiento (20%)	Financiación Cabildo (80%)
1	REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE EL CASTILLO	548.184,82€	109.636,96 €	438.547,86€
2	REMODELACION Y MEJORA DE LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO	615.358,58 €	123.071,72 €	492.286,86 €
3	IMPLANTACION DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE LA PAZ	252.271,75 €	50.454,35 €	201.817,40 €
4	REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS VÍAS DEL MUNICIPIO	208.997,71 €	41.799,54 €	167.198,17 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>1.624.812,86</b>	<b>364.962,57€</b>	<b>1.299.850,29€</b>

Firma 2 de 2  
ALCALDE  
31/01/2019  
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
31/01/2019  
RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





IV.- Resultando que por Resolución nº 2018/2067 de 15 de noviembre, ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de noviembre se acordó solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Área de Cooperación Municipal y Vivienda) proceda a atribuir a esta Entidad Local la gestión del proyecto que a continuación se relaciona (integrado por proyecto básico y ejecución de obra y proyecto de instalaciones eléctricas de baja tensión) de conformidad con lo justificado en la parte expositiva del presente, solicitando, asimismo, la correspondiente subvención para su ejecución por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS conforme a la siguiente distribución:

	Denominación del proyecto	Presupuesto	Financiación Ayuntamiento (20%) más diferencia proyecto	Financiación Cabildo (80%)
2	REMODELACION Y MEJORA DE LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO	715.229.66 €	222.942,80€	492.286,86 €

V.- Resultando que por acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 19 de diciembre de 2018 se adoptó acuerdo relativo a atribuir a este Ayuntamiento la gestión de la actuación referenciada, transfiriendo a tal efecto la cantidad prevista en el Plan por importe máximo de 492.286,86 €, cantidad que se corresponde con la aportación asignada a la Institución insular en el Plan de Cooperación 2014/2017, indicándose que la efectividad de dicha subvención quedaba condicionada a la aceptación expresa por parte de este Ayuntamiento, solicitando, además, que se debe recoger expresamente la autorización al Excmo. Cabildo Insular para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder reintegro de la subvención, así como la minoración del presupuesto definitivo de las obras, los importes que correspondan, conforme a lo dispuesto en la condición sexta del apartado segundo del acuerdo del Cabildo. Cumplido dicho trámite, se materializará la transferencia de la subvención de forma anticipada en un único pago.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local en relación con la ejecución de los planes de cooperación permite la posibilidad de que los Ayuntamientos afectados asuman la ejecución de las obras siempre que así lo soliciten.

**SEGUNDA.-** Por su parte, la norma Décimosegunda del Plan de Cooperación aprobada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 2 de junio de 2014, señala que " *La gestión y seguimiento de los contratos de ejecución de las obras del Plan. Excepcionalmente, a solicitud del Ayuntamiento interesado se podrá autorizar su ejecución, por parte de la Corporación municipal siempre y cuando la aportación municipal sea como mínimo el 50% del importe total de la obra. Asimismo, con carácter excepcional, y previo informe del Servicio administrativo de Cooperación Municipal, vivienda y Seguridad, se podrá atribuir a los Ayuntamientos aquellas obras cuyas especiales características técnicas, de gestión o de financiación así lo aconsejen expresamente...*"

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (14) y a los miembros del Grupo

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



Municipal PSC-PSOE (4), y **DOS ABSTENCIONES**, correspondiente a los miembros del Grupo Mixto IUC-CC (2), adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aceptar expresamente la subvención concedida mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018 por el que se acuerda atribuir a este Ayuntamiento la gestión de la actuación denominada "**REMODELACION Y MEJORA DE LA PLAZA DE VIERA Y CLAVIJO**" otorgando a tal efecto la cantidad prevista en el Plan Insular de Cooperación 2014/2017 por importe máximo de 492.286,86 €, cantidad que se corresponde con la aportación del Cabildo a la referida obra.

**SEGUNDO.-** Autorizar expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para que detraiga de los recursos del REF, en caso de proceder el reintegro de la subvención, así como la minoración del presupuesto definitivo de las obras, los importes que corresponda, conforme a lo dispuesto en la condición sexta del apartado segundo del acuerdo del Cabildo. Cumplido dicho trámite se materializará la transferencia de la subvención anticipada en un único pago.

**TERCERO.-** Solicitar expresamente el abono anticipado de la subvención.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a los Servicios económicos de esta Entidad para su conocimiento y efectos.

Previa declaración de la urgencia, adoptada por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, pasó a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden:

**15.5. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA CON CARGO AL PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA 2018.-** Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de diciembre de 2018, con fecha de registro de entrada en este ayuntamiento de 11 de diciembre de 2018, nº de asiento 17.359/2018 y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Que con fecha 13 de Julio de 2018, nº de registro 10.356, se solicita por la Dirección Insular de Rehabilitación de Vivienda del Excmo. Cabildo Insular, para el ejercicio 2018 que se confirme la intención de esta administración de acogerse al "Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda, para el ejercicio 2018" y en consecuencia de aceptar la subvención que le corresponda.

**2º.-** Que dicha aceptación se realiza por el Alcalde Presidente y se remite a la corporación insular mediante oficio de fecha 18 de Julio de 2018, nº de asiento en el registro genera 7468/2018.

**3º.** Que por el Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 4 de diciembre, se adopta el Acuerdo de aprobar el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018, en los términos y requisitos consignados en dicho acuerdo. El otorgamiento de subvenciones previstas en este programa se llevará a cabo de forma directa a los ayuntamientos de la Isla que han manifestado su voluntad de acogerse al programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018, procediéndose al reparto de la cantidad de 1.565.571,23 €, consignados en el presupuesto del Cabildo Insular para este ejercicio económico.

El objetivo principal del programa es garantizar de forma gradual que la mayor parte de las viviendas de la isla de Tenerife, cumplan con unas condiciones mínimas de

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	31/01/2019

MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA

RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



habitabilidad, cooperando para ello el Cabildo Insular con los distintos ayuntamientos a través del otorgamiento de directo a estos de subvenciones que tengan por fin último la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo en las viviendas, siempre y cuando, tanto los propietarios, como los inmuebles y las actuaciones, reúnan los requisitos mínimos que se fijan en el programa y aquellos otros que puedan ser fijados por cada ayuntamiento.

El programa será financiado tanto por el Cabildo Insular de Tenerife, como los ayuntamientos de la isla que acepten la participación en el mismo. La aportación del Cabildo Insular se ha distribuido inicialmente entre los municipios que han comunicado su adhesión al programa en la anualidad 2018, con los mismos criterios de reparto aplicados en la aprobación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, asumiendo los ayuntamientos el mismo porcentaje de participación que le corresponde en dicho plan. Se mantiene en este programa las mismas cuantías del Programa 2017.

**4º.** Que tal y como señala el acuerdo del Cabildo Insular, al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos le corresponden un total para el año 2018, en concepto de subvención del Programa Insular de Rehabilitación, de 44.535,33 euros, condicionada dicha concesión, a la adopción de acuerdo o resolución por parte del órgano municipal que resulte competente con el siguiente contenido:

- Aceptación de la subvención que se otorga con cargo a este programa, así como de las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.
- Autorizar al Cabildo Insular a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la actividad.
- Asumir el compromiso de financiar con cargo al presupuesto del ayuntamiento la cantidad que le corresponde conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera y que para este ayuntamiento supone la cantidad de 11.133,83 euros.

**5º.-** Que consta en el expediente la correspondiente retención de crédito, así como Informe de Tesorería e Informe de la Intervención de Fondos.

A los expuestos ANTECEDENTES, le son de aplicación las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS.

**1º.-** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 del mismo texto legal señala que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materia: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	31/01/2019	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º. Que en este mismo sentido, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias y entre otras materias la “q) vivienda”.

3º. Que el artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de Enero, de Viviendas de Canarias dispone que “los ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares de las siguientes competencias: a) control sanitario de las viviendas. b) Promoción y gestión de la vivienda. c) Gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

4º. Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en la parte que aquí interesa, que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

5º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el otorgamiento de subvenciones es una de las formas de llevar a cabo la cooperación municipal prevista en la legislación de Régimen Local por las Diputaciones y Cabildos.

6º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

7º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tal y como señala el acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, en caso de incumplimiento por parte del ayuntamiento, se procederá al reintegro total o parcial, mediante la correspondiente detracción de los recursos que le correspondan al ayuntamiento de los Realejos a través del REF, lo que en todo caso garantiza la

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	31/01/2019
SECRETARIA	
31/01/2019	
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -



recuperación de la aportación del Cabildo Insular, constituyéndose esta como una garantía excepcional del cumplimiento de la obligación del ayuntamiento.

Dicha detracción se garantiza desde el momento en que la efectividad del acto de otorgamiento de la subvención se condiciona a la aceptación por el ayuntamiento, tanto de la subvención, como de las condiciones criterios y normas recogidas en el programa, exigiéndose además que la aceptación autorice al Cabildo Insular a la detracción del REF, en su caso, de las cantidades a reintegrar.

8º. Que el artículo 37.1 de la ya citada Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro, preceptúa que “también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes caso: c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Por su parte el número 2 del mismo precepto legal señala que “Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención”.

El referido artículo 17 apartado 3 n) dispone que “la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad”.

En este sentido y en relación a la exigencia de posibles intereses de demora, el acuerdo del Cabildo Insular estima que en estos supuestos bastará con la detracción del REF la cuantía que resulte de aplicar los porcentajes de financiación a la cantidad no justificada, no procediendo la exigencia de intereses de demora.

9º. Que según lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones “la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación”.

10º. En último lugar y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, “... las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones”.

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Que de conformidad con lo previsto en la cláusula 9 del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018, aprobado por el Excmo. Cabildo Insular mediante

Firma 2 de 2	ALCALDE
	31/01/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	31/01/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2018, por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

- a) Se acepta la subvención que se otorga con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2018, del Cabildo Insular, así como las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen, por importe de 44.535,33 euros.
- b) Se asume el compromiso de financiar con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos la cantidad que le corresponde, conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del programa y que asciende a la cantidad total de 11.133,83 euros.
- c) Se autoriza al Cabildo Insular a la detracción del REF de la cantidad que en su caso corresponda reintegrar al Ayuntamiento, en el supuesto de que no se proceda a la justificación total o parcial de la subvención concedida, en los términos consignados en el acuerdo del Cabildo Insular.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde Presidente para la adopción de cuantos actos y formalización de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con expresa mención de los recursos que procedan.

## 16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

### PREGUNTAS/RUEGOS PLENO ANTERIOR

Toma la palabra el Sr. Alcalde y comenta que hay una pregunta del pleno anterior de D<sup>a</sup> Melania González Torres (Concejala de Izquierda Unida y Portavoz del Grupo Municipal Mixto-IUC). Hace unos días nos comentaban los continuos desprendimientos que hay en la zona de los Pinitos, por lo que le preguntaba al Grupo de Gobierno:

- 1) ¿Si tenía conocimiento de esto?
- 2) ¿Y si plantean alguna solución?

D:<sup>a</sup> Melania expone que ya se aclaró con el concejal.

Abierto turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista y expone que buenas noches, para que dure un poquito, ya sabemos que el pacto de este pleno de "no agresión". Bueno estaba pensando en hablar o no, pero bueno puede ser el último pleno antes de navidades de algunos o algunas en este Salón de Plenos. Sólo desearles felices fiestas, desearles lo mejor en lo personal. Espero que el año que viene podamos mantener las formas, pese a que vienen los momentos que vienen, con las elecciones y demás. Este año en algún momento hemos tenido algún rife rafe, espero que se entienda que con motivo del debate político y no nada más allá. Y esperamos que el año que viene podamos al menos mantener el respeto en todo momento y que sigamos con un tono cordial, como hoy respetando este pacto no escrito de no traer nada a este pleno, pese que hay algunas cosas que se podrían haber traído, pero respetamos ese pacto, como se lleva haciendo muchos años. Felices fiestas, lo mejor para al año que viene en lo personal, insisto. Y que nos sigamos viendo y que disfruten mucho de las fiestas con la familia, que creo que es el momento que tenemos ahora. Y lo mismo para los Realejeros y Realejeras. Gracias

Toma la palabra D<sup>a</sup> Melania González Torres, Concejala de Izquierda Unida y Portavoz del Grupo Municipal Mixto (IUC) y expone que felicitar las fiestas, las Navidades, que disfruten con su familia. Nos vemos en enero a seguir trabajando todos y todas juntos. Una pena que no estuviera D. José Enrique para hacer la despedida del año. Seguramente me despediré en mayo, pero no seguiré como concejala o a lo mejor sí, no se sabe. Bueno, ha

Firma 2 de 2	ALCALDE
31/01/2019	
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
31/01/2019	
RAQUEL OLIVA QUINTERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -





sido un placer este 2018, poder trabajar por los Realejeros y Realejeras y aunque no sea cargo público seguiré trabajando para ellos, eso no quite nada. Nada, felices fiestas y que les dejen muchos los Reyes.

Toma la palabra D. Adolfo González Pérez-Siverio, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular y expone que buenas tardes a todos y todas. Acaba un año que si miráramos hacia detrás cuando en diciembre del pasado año, entrabamos en el último pleno del año, y no imaginaríamos todo lo que debatido, todo lo que planteado y todo lo que ha sucedido durante los últimos doce meses. Ha sido un año muy intenso, muy muy intenso, de mucho trabajo. Agradecer y reconocer el trabajo del pleno en su totalidad. Agradecer también el trabajo de los empleados de esta casa, de los miembros de esta casa. Y desearles mucha salud, muchas ganas de seguir trabajando este próximo año. Y que los próximos doce meses que tenemos por delante como mínimo trabajemos lo mismo o más que este año y tengamos como mínimo los mismos resultados siempre para bien. Felicidades, Feliz Año Nuevo y en fin de año, pásenlo muy bien.

Toma la palabra el Sr. Alcalde expone que se suma a las palabras de felicitación que han dicho cada uno. Creo que nos hemos portado bien este 2018, y creo los Reyes se portaran de igual manera. Y nada, si me permiten, ya que Adolfo hablaba de ese fin de año y ya que aquí en el municipio vamos a tener esas campanadas, pues que entre todos ese día podamos arrimar el hombro un poco para que Los Realejos quede con ese sabor de boca y entre con el pie derecho, como se suele decir, en el 2019. Y que la imagen de este pueblo quede reflejada a través de ese momento importante para los que aquí vivimos y para los que nos van a visitar. Y bueno de corazón les deseo salud a todos, yo creo que es el mejor de los deseos que podemos tener, y más con los tiempos que corren, para ese próximo año. Y que en esta Navidad podamos disfrutar con los que realmente nos apetece, con los que queremos, con nuestra familia y que tengamos una buena noche vieja, como se suele decir, y una magnífica entrada en el 2019. Así que a todos muchas felicidades. Levantamos la sesión, respetando con ese pacto de caballeros, como dice Miguel Agustín, de "no agresión", en este último Pleno del año. Buenas noches.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 19:18 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	31/01/2019	SECRETARIA	RAQUEL OLIVA QUINTERO
Firma 2 de 2	31/01/2019	ALCALDE	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	067769043ef442b68468aeecd5a8fd62001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta -

